

RESOLUCIÓN INAES N° 177

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA

Asunción, 11 de junio de 2024.

VISTA: La solicitud realizada en el Memorandum DI N.° 93/2024, remitido por la Dirección de Investigación a la Dirección General del INAES, Mesa de Entrada de la Secretaría General - Exp. N.° 419 de fecha 3 de junio del corriente, en la que se solicita la resolución institucional para la aplicación de los mecanismos para la investigación en carreras de grado y programas de posgrado;

CONSIDERANDO: Que, la producción científica es fundamental en la educación superior, siendo una de las principales funciones junto con la formación profesional y la extensión universitaria, por ello es pertinente establecer mecanismos para la producción científica en el Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), atendiendo a que la investigación se integra en todas las asignaturas y es esencial para la formación de competencias investigativas.

Que, la Constitución Nacional, en su artículo 79, dispone “la finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria”;

Que, la Ley n.° 4995/13 De Educación Superior, en su artículo 2.°, determina “la educación superior es la que se desarrolla en el tercer nivel del sistema educativo nacional, con posterioridad a la educación media. Tiene por objeto la formación personal, académica y profesional de los estudiantes, así como la producción de conocimientos, el desarrollo del saber y del pensamiento en las diversas disciplinas y la extensión de la cultura y los servicios a la sociedad...”;

Que, la planificación en la gestión gubernamental es esencial para garantizar una administración eficiente, transparente y orientada a resultados, debiendo asignarse los recursos financieros, humanos y técnicos de manera eficiente y equitativa de acuerdo con las necesidades prioritarias.

Que, el estatuto institucional del INAES, en el artículo 69, establece: “Los docentes constituyen el principal núcleo de la enseñanza, la investigación y la extensión dentro del INAES, participan del gobierno en la forma que lo establece el presente estatuto y sobre ellos recae la responsabilidad de liderar el cumplimiento de los fines institucionales”.

Que, la resolución INAES n.° 252/23, “Por la cual se aprueba el documento Orientaciones para el abordaje de competencias investigativas en las carreras de grado y programas de posgrado y el régimen normativo del docente investigador del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, INAES”;

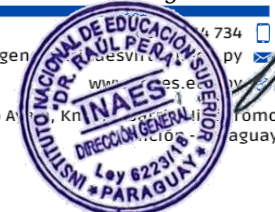
Que, el mecanismo para la investigación en el INAES implica la selección anual de docentes investigadores, basada en su historial investigativo y formación. Estos docentes deben presentar proyectos de investigación y cumplir con responsabilidades específicas como la difusión de resultados y la promoción de la formación en investigación, así como los estudiantes y egresados también pueden participar en actividades de investigación, seleccionados por sus méritos y capacidades con posibles roles de colaboración y coautoría. Así también, se establecen los procedimientos para realizar publicaciones científicas.

Que, el artículo 52 de la Ley n.° 4995/13 dispone “los órganos de gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos, cuyas formalidades, exigencias administrativas y académicas serán reglamentadas por el Consejo Nacional de Educación Superior, respetando los principios establecidos en la Constitución Nacional”;

Que, la Ley n.° 6223/18 del 24 de noviembre de 2018 que modifica y amplía la Ley n.° 1692/01, establece en su artículo 1.° Reconócese al Instituto Superior de Educación “Dr. Raúl Peña” como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio”;

Que, el artículo 53 de la Ley n.° 4995/13 De Educación Superior dispone que “los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General” y como tal es atribución de la Dirección General disponer las medidas conducentes a la adecuada gestión institucional.

Que, en el marco de los términos del artículo 44 del Estatuto del INAES “La Dirección de Investigación es la instancia encargada de promover y dirigir innovaciones e investigaciones



RESOLUCIÓN INAES N° 177

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA

científicas, socioeducativas, así como la difusión y publicación de ellas para el mejoramiento del servicio educativo; también es la responsable de la asesoría y producción de trabajo final de grado y tesis de posgrado que gestiona conforme con la visión, la misión y las políticas institucionales”;

Que, en Asamblea General del INAES, ha sido reconocida como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, por Resolución INAES N.° 1/2023 de fecha 12 de mayo de 2023 suscripta por el presidente y secretario de la Asamblea, para el periodo 2023-2027, la Profesora Doctora Claudelina Marín Gibbons según los resultados de los comicios proclamados por el Tribunal Electoral Independiente, en el marco de las disposiciones del artículo 24, inciso c), del Estatuto Institucional vigente y le faculta a realizar actos y gestiones administrativas en representación de la institución.

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

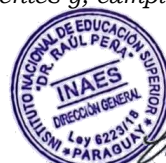
LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA RESUELVE:

Art. 1.°. **ESTABLECER** los mecanismos para la investigación en carreras de grado y programas de posgrado del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, conforme con lo establecido en el Anexo I de la presente.

Art. 2.°. **ENCARGAR** a las Direcciones y Jefaturas responsables a implementar los procedimientos establecidos bajo el acompañamiento de la Dirección de Investigación, responsable de coordinar y supervisar todas las etapas del proceso.

Art. 3.°. **ENCOMENDAR** a la Dirección Investigación el seguimiento y evaluación periódica del Mecanismo de seguimiento a los proyectos académicos de las carreras de grado con el correspondiente informe sobre el progreso del mecanismo y, en caso de ser necesario, proponer los ajustes pertinentes para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos y asegurar la mejora continua.

Art. 4.°. **COMUNICAR** a las instancias correspondientes y, cumplido, archivar.



Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons
Directora General - INAES

RESOLUCIÓN INAES N° 177

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA

Dirección de Investigación

MECANISMOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO

Asunción, 2024



RESOLUCIÓN INAES N° 177

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA

Equipo directivo

Dra. Claudelina Marín Gibbons
Dirección General

Dr. Derlis Manuel Martínez Fernández
Dirección Académica

Dr. Rubén Darío Argüello Godoy
Dirección de Investigación

Dra. María Luz Edith Miranda de Benítez
Dirección de Vinculación y Extensión

Dra. Leonidas Bareiro Domínguez
Dirección de Planificación y Aseguramiento de la Calidad Institucional

Lic. Cristina Beatriz Centurión González
Dirección de Administración y Finanzas

Lic. Gloria Liliana Fretes Rojas
Dirección de Gestión del Talento Humano

Lic. Jazmín Marecos Ovelar
Secretaría General



RESOLUCIÓN INAES N° 177

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA

Ficha técnica

© 2024, Instituto Nacional de Educación Superior «Dr. Raúl Peña»

Elaboradores del Mecanismos para la investigación en carreras de grado y programas de posgrado

Dr. Rubén Darío Argüello Godoy

Mg. Juan Pastor Aguilar

Dra. Agustina Subeldía Coronel

Dr. Daniel Oviedo

Lic. Sergio Cáceres

Lic. Evelyn Mendoza



RESOLUCIÓN INAES N° 177

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA

Índice

Introducción	1
I. CONCEPTOS FUNDAMENTALES	2
1. De los responsables de las investigaciones y estudios	2
2. Sobre los objetos de investigación y los participantes	4
3. En cuanto a otros trabajos, investigaciones o publicaciones	5
4. Vinculación con las comunidades y con la tierra	6
5. El enfoque o abordaje en las investigaciones académicas	7
II. MECANISMOS PARA LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA	9
PROCEDIMIENTO 1. Selección y deberes de grupos de investigación, docentes y participantes en la iniciación científica (semillero)	9
PROCEDIMIENTO 2. Informes de producción	10
PROCEDIMIENTO 3. Caso de incumplimiento	11
III. MECANISMO DE CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN POR CARRERAS Y PROGRAMAS	11
PROCEDIMIENTO 1. Conformación de grupos	11
PROCEDIMIENTO 2. Captación de participantes	11
PROCEDIMIENTO 3. Requisitos de participación en investigaciones para estudiantes y egresados	12
PROCEDIMIENTO 4. Sobre certificaciones y gratificaciones de los integrantes de grupos de investigación	13
IV. MECANISMO DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN	14
La revista <i>Kuaapy Ayvu</i>	14
Procedimientos generales para publicar en la revista	14
Procedimiento para publicar en dossier del CIES	16
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	17



RESOLUCIÓN INAES N° 177

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA

Introducción

La producción científica en educación superior representa uno de sus tres fines fundamentales. Las gestiones de nuevos conocimientos se obtienen mediante la construcción de bases normativas que conduzcan las líneas y futuras líneas de investigación.

En este documento se presenta el mecanismo para la producción científica de docentes investigadores y participantes de carreras de grado y programas de posgrado. En base a las normativas dadas en la resolución n° 252/23 INAES, por la cual se «aprueba el documento orientaciones para el abordaje de competencias investigativas en las carreras de grado y programas de postgrado y el régimen normativo del docente investigador del instituto nacional de educación superior Dr. Raúl Peña, INAES».

La investigación es componente esencial de cada una de las asignaturas o módulos que contemplan los planes de estudios de la institución, desde el curso probatorio de ingreso hasta la defensa del trabajo final de grado y tesis de posgrado, existe la necesidad de establecer orientaciones para el abordaje transversal de competencias investigativas y de estipular el régimen normativo que oriente la conducta profesional de los docentes investigadores de los programas de postgrado de esta institución.

La Constitución Nacional, en su artículo 79, dispone «La finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores es la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitario»; entre los principios rectores de la educación superior, establecidos en la Ley n.º 4995/13, se declara el rigor científico y la responsabilidad ética en la búsqueda, construcción y transferencia del conocimiento y, entre sus objetivos, se destaca el propósito de «investigar y capacitar para la investigación y el pensamiento teórico a los estudiantes, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la sociedad».

El mecanismo guía el proceso de generación de las investigaciones y establece el acceso a la figura de docente investigador y a los participantes nobeles que fueron aceptados para integrar el equipo de investigación.



RESOLUCIÓN INAES N° 177

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA

I. CONCEPTOS FUNDAMENTALES

1. De los responsables de las investigaciones y estudios

Responsabilidad: el investigador tiene responsabilidades ante sus colegas, pares, institución, comunidad y la sociedad toda; estas se refieren a sus actos, a sus palabras y a sus omisiones. Además, es muy importante que tome un especial cuidado ante las posibles consecuencias sociales, políticas, económicas, psicológicas, ambientales y sanitarias de sus trabajos y de la difusión de estos; con atención a los usos potencialmente peligrosos (previsibles) de los que pueden ser objeto.

Debe cuidar entre otras cosas: la actuación con conocimiento de causa, la medición adecuada y oportuna de los peligros potenciales, la prevención de riesgos, la atribución adecuada de responsabilidades, la comunicación correcta de los resultados, la aspiración a la imparcialidad, la objetividad de la ciencia, y el carácter público del conocimiento.

Puntualidad: se guía por la idea del cumplimiento de los plazos y los compromisos asumidos, y por la necesidad de obrar correctamente en caso de precisarse ajustes a los mismos. Cuando sea inminente o previsible un incumplimiento, se informará con anticipación para la adopción de medidas adecuadas.

Conflictos de intereses: se establecen procesos y mecanismos para detectarlos y evitar que ocurran; además, en caso de que se den, realizar los cambios correspondientes para que no ejerzan ninguna influencia. La honestidad intelectual hace necesario declarar siempre los posibles conflictos de intereses. Nadie debe actuar como juez y parte a la vez, ni afrontar situaciones en las cuales la imparcialidad pueda ser afectada o estar en duda; sea en carácter de redactor de tesis, miembro de mesa examinadora, evaluador de artículos, asesor, revisor, investigador, etc.

Disposición a rectificar y retractarse: los seres humanos somos perfectibles, y por lo tanto debemos estar dispuestos a corregir, enmendar, reparar o cambiar aquello que sea necesario para mejorar nuestras relaciones, nuestros conocimientos y nuestras vidas. Los investigadores estarán dispuestos a corregir, restaurar o reparar de la mejor manera posible, en atención a sus errores o los del equipo.

Veracidad y honradez: las introducciones y los contenidos, así como los resultados, las recomendaciones, los análisis y las discusiones finales de las investigaciones, deben inscribirse y presentarse ajustándose siempre a la verdad (conformidad entre hechos e ideas o pensamientos). Se indicará adecuadamente cuando se tratase de datos objetivos o empíricos, hechos investigados, opiniones o interpretaciones personales. Asimismo, debe aclararse correctamente cuando los resultados muestran solo tendencias, opiniones, gustos, percepciones o pareceres.

VISIÓN: Institución líder en la formación de profesionales de la educación, con calidad, innovación y compromiso ético

TEMBIHECHA: INAES. Temimoĩmby itenondéva tekombo'ehára ñemoarandúpe, omba'apóva hekopete, mba'epyahu'apo ha tembiapopotĩ rupive.



secretaría: 596 324 734
virtual.edu.py

www.inaes.edu.py

Avda. Eusebio Ayala, Km 4,5. Barrio Hipódromo
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN INAES N° 177

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA

La ciencia y la Filosofía buscan la racionalidad (o lo razonable) y la verdad, por lo que sus practicantes se atenderán a esto, orientándose con la honradez, la sinceridad, la buena fe, la decencia y la información precisa.

Además, el investigador luchará contra la corrupción y evitará cualquier situación que pueda implicar complicidad con actos anti éticos o ilegales.

Objetividad: *la misma es un ideal o aspiración científica, pero que marca el camino hacia el cual dirigirse. Se fomentará y buscará —en todo momento— los métodos, técnicas y prácticas para acercarse a ella, en la medida de lo necesario y la posibilidad.*

Rigor y validez científica: *todos los trabajos seguirán procedimientos o métodos científicos usualmente aceptados; lo cual se hará con rigurosidad, claridad, información y controles adecuados.*

Las publicaciones se deben responsablemente avalar, por procesos que serán los más exactos, claros y actualizados posible.

Transparencia sobre financiaciones: *informando de manera clara, debe reconocerse a quien o quienes hayan financiado las investigaciones y las publicaciones, así como a quienes contribuyan con recursos para su realización; sean de origen estatal, privado, mixto o independiente.*

Autoría y contribuciones: *deben atribuirse listando de forma completa, precisa y clara a todos los que hayan aportado a los trabajos; a su concepción, diseño, traducción, análisis, redacción, revisión y/o aprobación.*

Es una conducta inaceptable la autoría fantasma por omisión o falta de identificación de autores con contribuciones sustanciales, o por la atribución a grupos, equipos o comités, sin especificar los nombres de los integrantes o de los participantes.

En el caso de trabajos grupales, los autores serán citados según la decisión conjunta, en lo posible empezando por quien haya contribuido más (aparecerá primero). Si las contribuciones fueran de similar valor, los nombres se ordenarán alfabéticamente. Personas que no hayan contribuido en ningún caso podrán aparecer, los llamados autores de regalo o invitados, incluidos a manera de homenaje, por su estatus o renombre, o por otro motivo; pero en deshonestidad intelectual.

2. Sobre los objetos de investigación y los participantes

Beneficencia (proporción de costo/beneficio favorable): *los estándares de buenas prácticas serán los más elevados posibles, considerando en todo momento la relación y proporción entre los costos y beneficios de las investigaciones, de la participación en las mismas y de la continuidad en ellas. Evitar causar dolor o sufrimiento innecesario a animales que pudiesen estar involucrados, siguiendo prácticas, declaraciones y normas nacionales e internacionales.*

RESOLUCIÓN INAES N° 177

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA

Confidencialidad y salvaguarda de la privacidad: el anonimato de los participantes debe estar garantizado de acuerdo con la naturaleza del trabajo o siempre que ellos lo requieran. Los datos privados deben ser estrictamente respetados y resguardados.

Consentimiento informado y expreso: hace referencia a los seres humanos que tomarán parte de las investigaciones o podrían ser afectados por las mismas; quienes deberán estar al tanto de las posibles consecuencias de su participación, así como de la utilización que se daría a la información y datos obtenidos.

Atención a la diversidad y a menores: se prestará un cuidado especial en todo trabajo, experimento o investigación que implique la participación directa o indirecta de personas con discapacidad (PcD), de menores de edad o de grupos vulnerables. Se guardarán recaudos especiales ante la mínima probabilidad de ocurrencia de consecuencias indeseadas, ante lo cual se extremarán las precauciones e incluso se planificará de manera diferente el trabajo o se reemplazará por otro.

Antes de involucrar a menores de edad, se solicitará la autorización de los directivos de las instituciones, de los profesores o de los padres y tutores –según cada caso–.

No discriminación y respeto a la identidad: la dignidad de los humanos y sus derechos están por encima de cualquier fin u objetivo de nuestros trabajos. Ninguna persona debe ser tratada de manera tal que sea marginada, discriminada o segregada por condiciones como sexo, género, etnia, raza, nacionalidad, origen, edad, orientación sexual, condición social o económica, características físicas, capacidades, lateralidad, etc. Tampoco se debe actuar de tal forma que se pueda provocar que otras personas se sientan discriminadas, segregadas o marginadas.

Trato adecuado a las personas y cortesía: significa tomar siempre a las personas como fines y no como el medio de las investigaciones, valorando su autonomía; esto implica respetar la dignidad propia de cada una garantizar el bienestar, evitar cualquier forma de manipulación, tratar educadamente y con respeto a todos, y aceptar las decisiones tomadas, entre otras cosas. Este principio incluye el trato decoroso, cortés y profesional entre todas las personas, dirigiéndose por las vías y las maneras correctas en caso de diferencias. Las discusiones académicas y metodológicas se harán con rigor científico y fundamentando las propuestas u opiniones.

Valorización institucional: significa orientar nuestro trabajo al cumplimiento de la misión y visión de nuestra institución y tratar adecuadamente a todos sus miembros. También incluye la atención a los mecanismos y procedimientos propios de aquellas instituciones con las cuales trabajamos, que serán objeto de investigación o que podríamos afectar.

RESOLUCIÓN INAES N° 177

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA

Este principio implica dirigirse apropiada y adecuadamente a sus directivos, docentes, estudiantes e integrantes, aceptar en forma correcta las decisiones informadas y tener consideración especial hacia las particularidades de cada una. La prudencia es, por lo tanto, un valor relacionado.

3. En cuanto a otros trabajos, investigaciones o publicaciones

Debate académico: se fomentará por parte de los comités, integrantes de mesas, directivos e investigadores. En todo momento se criticará el trabajo y no a los autores, evitando los ataques personales, ofensas y generalizaciones apresuradas.

Juego limpio y revisión independiente: los escritos o compilaciones no se presentarán para revisión de manera simultánea a más de una revista. Las evaluaciones y revisiones deben realizarse sin atención a la persona; sino que, al trabajo mismo, al contenido de la investigación o publicación. En el caso de las publicaciones arbitradas —a fin de evitar los sesgos, conflictos de intereses y preferencias—, los revisores no conocerán la identidad de los autores, y viceversa.

Integridad científica y coherencia: está terminantemente prohibido el plagio total o parcial, así como también falsificar o manipular tanto los datos como los resultados obtenidos. Los trabajos podrán contener hasta un 25 % (veinticinco por ciento) de material publicado previamente por el mismo autor u otros, adecuadamente referenciados.

Honestidad intelectual: los derechos patrimoniales y morales (sean de autor, marcarios o de patentes), en todo momento deben respetarse; además de realizarse la atribución adecuada, sean reservados, libres o mixtos. Esto implica la prohibición de utilizar cualquier material con derechos reservados sin contar con las autorizaciones respectivas (sean imágenes, fotos, textos, videos, músicas, audios, fórmulas, test, etc.). Además, el autoplagio es inaceptable.

Por otra parte, se alentará la denuncia a quienes inciten al citado forzado, práctica de incluir innecesariamente a trabajos de amigos, docentes cercanos o asesores en las referencias bibliográficas.

Reconocimiento de fuentes: las investigaciones citarán clara y correctamente las fuentes utilizadas, en todos los casos, incluyendo los trabajos que han contribuido de manera indirecta.

Colaboración: los investigadores deben estar dispuestos a recibir colaboraciones o aportes, y a trabajar en equipos cuando la naturaleza del trabajo lo requiera. Además, deben reconocer las contribuciones. La institución fomentará los trabajos multi, interdisciplinario e investigaciones integradas.

RESOLUCIÓN INAES N° 177

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA

4. Vinculación con las comunidades y con la tierra

Consideración a las culturas y al patrimonio: debe prodigarse una especial atención para lograr el respeto y la promoción a las diferentes culturas, en sus costumbres, tradiciones, cosmovisiones, lenguas, prácticas, etc. Las investigaciones y publicaciones deben cuidar no ofender la sensibilidad de los diferentes grupos humanos. El patrimonio local, regional, continental y mundial (tanto material como inmaterial), no deberá ser afectado negativamente ni expuesto a riesgos de daño.

Promoción y vigencia de los derechos humanos: ninguna investigación podrá atender contra los derechos humanos, restringirlos o fomentar su incumplimiento; se buscará una mayor promoción y vigencia de estos.

Fomento a la paz: en ningún caso las investigaciones deben conducir o predisponer a la generación de violencia, el resentimiento, el odio, la discriminación, los estereotipos, la segregación ni la injusticia social. El desarrollo de nuestras sociedades implica la transformación pacífica de los conflictos, el entendimiento a través del diálogo entre las partes y la valoración a toda forma de vida.

Sustentabilidad: este principio implica buscar siempre las formas de trabajar que favorezcan la conservación y la continuidad de la vida, así como la regeneración de los sistemas o de los bienes naturales, si fuese posible. También significa no dañar ni perjudicar al medioambiente, cuidar y no maltratar a los animales ni a los ecosistemas, promover la sustentabilidad, y evitar realizar actividades que puedan generar directa o indirectamente violencia hacia otros seres vivos, la biodiversidad o la naturaleza.

Valor social o comunitario: todo trabajo investigativo debe tender a la mejora de la calidad de vida, el bienestar de la población o de las condiciones de las personas y de la biosfera en general. Las investigaciones tenderán a promover y difundir la práctica de las virtudes humanas.

Acceso público: las investigaciones y los instrumentos utilizados para la realización de estas, deben atenderse a los fines de difusión del conocimiento y de extensión, propios de las realidades de la educación superior.

La ciudadanía tiene derecho a acceder a los informes de las investigaciones.

5. El enfoque o abordaje en las investigaciones académicas

Las investigaciones pueden adoptar el enfoque cuantitativo, el cualitativo o el mixto (combinación de los dos anteriores). Esta distinción obedece principalmente a las estrategias teórico-metodológicas, pero no es la única. De esta manera, si se consideran los momentos de recogida de datos, encontramos investigaciones transversales o sincrónicas y longitudinales o diacrónicas.

RESOLUCIÓN INAES N° 177

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA

Las investigaciones cuantitativas se orientan principalmente a la explicación de los fenómenos y las cualitativas a la interpretación, caracterizándose como «estudios holísticos, (que utilizan) técnicas de recolección de datos abiertas, (con) diseño emergente (y) criterios de confiabilidad propios» (Vieytes, 2004, pp. 614-615); además, se destacan por:

El uso de técnicas empíricas de obtención de datos que describen la rutina, los problemas y los significados en la vida de los individuos (...) tales como los casos de estudios, experiencias personales, introspectiva, historias de vida, entrevistas profundas, registros de observaciones, narrativas, análisis documental, interacciones y documentos visuales (Denzin y Lincoln, 1998, como se citó en Vieytes, 2004, p. 613).

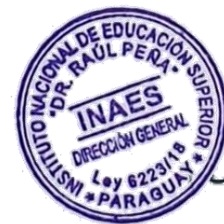
Cabe aclarar, que la investigación cualitativa es propia tanto de los estudios de campo como de los documentales o bibliográficos. Destaca por la recolección de datos e información no numérica o no estandarizada, siendo tendiente a la interpretación. Los estudios cualitativos no presentan hipótesis.

Las investigaciones mixtas, por su parte, son aquellas que combinan métodos tanto de las cuantitativas como de las cualitativas en un mismo estudio o trabajo. En cada investigación de este tipo puede predominar uno de los enfoques o abordajes. Es útil para estudios que requieran aprovechar las ventajas de ambos enfoques, minimizando sus inconvenientes o limitaciones.

La educación desempeña diversos roles sociales, entre ellos los de impulsar el desarrollo sostenible, formar a los ciudadanos y propiciar transformaciones sociales. Para cumplir con estos y otros, es necesario promover, realizar y difundir investigaciones. Investigar, justamente, constituye una de las funciones principales de las instituciones de educación superior, de acuerdo con las normativas correspondientes.

La educación superior podrá cumplir la misión de formar profesionales competentes, en tanto se consagre al mismo tiempo a la doble tarea de investigar y enseñar, teniendo en cuenta la imaginación del estudiante, unida a la madurez y experiencia del docente investigador. Una de las funciones es la doble actividad de enseñar e investigar, es de mucha valía para la docencia, porque le permite mantenerse a la vanguardia, sabiendo que el proceso de enseñanza se hace desde un pensamiento vivo, construido por docentes y estudiantes investigadores, en la aventura de crear conocimiento (Hernández Arteaga, 2009, p. 6).

Por lo expuesto, es de suma importancia que docentes y estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y capacidades necesarios para realizar diversos tipos de investigaciones, cuyos resultados deben ser útiles a la ciudadanía y a la academia.



RESOLUCIÓN INAES N° 177

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DR. RAÚL PEÑA

II. MECANISMOS PARA LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

PROCEDIMIENTO 1. Selección y deberes de grupos de investigación, docentes y participantes en la iniciación científica (semillero)

En este apartado se presentan los procedimientos para la selección y aprobación de grupos de investigación, docentes investigadores y los participantes en formación. Cabe recalcar que los procedimientos son enmarcados en base a la Resolución 252/23, específicamente en su art. 2°: «APROBAR el Régimen normativo del docente investigador del INAES», en los siguientes términos:

1.1- El docente investigador del INAES será seleccionado según: a) criterios de desempeño investigativo, formaciones específicas, b) presentación de un proyecto de investigación a la Dirección Académica y Dirección de Investigación c) postulación anual por carreras y programas

1.2- El docente seleccionado será reconocido como docente investigador a través de resolución institucional;

1.3- El docente investigador del INAES podrá nominar, de acuerdo al grado de participación, a:

- Seleccionar a los estudiantes o egresados, según méritos, aptitudes y capacidades, de acuerdo con lo establecido en el Manual de investigación del INAES (de grado o posgrado) vigente.
- Colaboradores del semillero (carga de datos, desgrabación, aplicación de instrumento de recolección de datos entre otras actividades similares),
- Coautores de la investigación (en caso de escribir uno o más apartados, pudiendo ser docentes, egresados o estudiantes).

1.4- Autorizar por escrito a alguno de los coautores o colaboradores a divulgar los resultados de la investigación, siendo reconocido como autor o coautor en las referidas publicaciones.

1.5- El docente investigador debe:

- Desarrollar su investigación en una o dos líneas de investigación en el que se desempeña;
- Desarrollar una o varias investigaciones de manera individual o asociado con otros docentes, con estudiantes de la carrera en que desempeña función docente y otras carreras o programas, o egresados;
- Realizar la inscripción a la plataforma Institucional de Docentes investigadores y grupos de investigación, levantar al Moodle Institucional de la D.I.
- Comunicar por escrito, con fines de registro, a la Dirección de Investigación sobre la difusión, publicación y divulgación de la investigación por su parte e informar sobre quiénes son los coautores o colaboradores y levantarlos a la plataforma Moodle de docentes investigadores.
- Promover o participar en la realización de actividades de formación y capacitación para jóvenes

RESOLUCIÓN INAES N° 177

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA

investigadores, en el área de metodología y en temas específicos.

- *Asistir a las reuniones periódicas (al menos una vez al mes) convocadas por la Dirección de Investigación y/o Dirección Académica si fuese necesario.*
- *Presentar los resultados de los trabajos realizados anualmente y difundirlos preferentemente en eventos (congresos, foros, seminarios, etc.) y en publicaciones de revistas científicas arbitradas e indexadas independientes al INAES, sean paraguayas o extranjeras.*

1.5- *Podrá contar con al menos 5 horas semanales de dedicación;*

1.6- *Hará uso de la adscripción institucional; declarará, en todos los casos, su adscripción institucional al INAES, sea en publicaciones, eventos, difusión de los trabajos, etc.*

PROCEDIMIENTO 2. Informes de producción

Cada docente investigador deberá presentar los siguientes informes, y levantarlos a la plataforma virtual de la Dirección de Investigación en el Moodle Institucional.

- El primero, deberá contener su proyecto de investigación y su plan de trabajo anual. Será entregado en el mes de abril;*
- El segundo informe será sobre el avance de su investigación al cierre del primer semestre del año;*
- El tercero será el informe final de Investigación al final del año, la misma deberá también ser socializada con la comunidad educativa del INAES;*
- El cuarto informe reportará la publicación realizada (en revistas externas o de otras instituciones), detallando fecha y lugar de realización, foto de evidencia, (en caso de ser presentados los resultados de la investigación en un encuentro académico), enlace de publicación o un ejemplar impreso (en caso de ser publicado en una revista académica).*

PROCEDIMIENTO 3. Caso de incumplimiento

En caso de incumplimiento del cronograma de actividades del docente investigador

La Dirección de Investigación, ante el incumplimiento de las prerrogativas de la función asignada, sustituirá al docente investigador. De manera específica la decisión será aplicada en caso de que el docente investigador no presente los informes de producción y la conclusión de la misma en un año y no haya levantado al Moodle Institucional.

La Dirección de Investigación informará, en caso de incumplimiento de la obligación laboral del docente investigador, a la Dirección de Gestión de Talento Humano, para los fines pertinentes.

RESOLUCIÓN INAES N° 177

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA

III. MECANISMO DE CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN POR CARRERAS Y PROGRAMAS

PROCEDIMIENTO 1. Conformación de grupos

Para la realización de investigaciones en el INAES podrán conformarse equipos entre uno o más docentes (estos en calidad de investigadores principales), trabajando con estudiantes de los programas de posgrado, bajo su dirección y guía.

La postulación tendrá el mismo mecanismo que la de docentes investigadores, aclarando quiénes son los integrantes del grupo. (Ver procedimiento 1. Selección y deberes)

Eventualmente podrán participar egresados e invitados especiales de otras instituciones educativas, gubernamentales o de la sociedad civil (cuando las especificidades del trabajo así lo requieran, o en vista a convenios interinstitucionales).

La cantidad de miembros y la formación de base de los integrantes de cada equipo deben guardar relación con los objetivos planificados para los trabajos a realizar. Se recomienda enfáticamente la formación de grupos multi y transdisciplinarios.

El fin u objetivo es contribuir a generar nuevas ideas y saberes, propiciando la transferencia tecnológica en contextos educativos, económicos, empresariales, sociales, culturales, etc.

PROCEDIMIENTO 2. Captación de participantes

Los docentes investigadores deben realizar los siguientes pasos:

- Invitar a los estudiantes de carreras de grado y participantes de posgrado a integrar los equipos de investigación. Esto podrá hacerse por escrito, tras una clase, mediante avisos institucionales o a través de los delegados de curso.
- Comunicar al realizar la invitación, básicamente: el título del proyecto, los responsables, los objetivos y un esquema básico de trabajo.
- Señalar a los estudiantes los requisitos que serán exigidos para integrar el proceso de selección.
- Recibir las postulaciones, y de ser necesario solicitar un breve CV o resumen de desempeño en el INAES. También podrá solicitarse un escrito fundamentando el interés del estudiante en el proyecto.
- Seleccionar a los estudiantes en función a sus capacidades, sus méritos y aptitudes para el trabajo de investigación a realizar. Uno de los puntos a considerar en este momento será evitar cualquier tipo de discriminación, además de fomentar la mayor diversidad posible y deseable.

RESOLUCIÓN INAES N° 177

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA

- *Los docentes investigadores podrán invitar también de manera individual a aquellos estudiantes que consideren sean destacados en sus grupos.*
- *Una vez seleccionados los integrantes de cada equipo, el o los investigadores principales deberán comunicar por escrito a la Dirección de Investigación, la cual conformará los grupos por resolución institucional.*

PROCEDIMIENTO 3. Requisitos de participación en investigaciones para estudiantes y egresados

A los estudiantes y egresados que deseen participar en investigaciones en calidad de noveles investigadores (iniciación a la investigación), deben cumplir con los siguientes requisitos:

- *Postularse a participar en el trabajo en calidad de voluntario o miembro del equipo, manifestando esto por escrito al docente investigador o grupos de investigación de la carrera o programa.*
- *Firmar una carta de compromiso que contengan los siguientes aspectos:*
 - a) Comprometerse a trabajar con responsabilidad, respetando las normativas de la institución y cuidando el buen desempeño metodológico y científico;*
 - b) Disponer de tiempo para dedicar al trabajo, fuera de las horas de clase. La investigación no debe interferir en el rendimiento del estudiante;*
 - c) Conocer y respetar el Código de Ética para Investigaciones del INAES (disponible en el Manual de investigación de grado y posgrado del INAES, capítulo 1).*
- *Los estudiantes que tomarán parte de los trabajos deberán estar matriculados en el periodo donde se desarrollará la investigación.*
- *Los estudiantes y egresados seleccionados deberán participar en las reuniones que correspondan y cumplir con las tareas encomendadas, según su nivel y experiencias previas.*

PROCEDIMIENTO 4. Sobre certificaciones y gratificaciones de los integrantes de grupos de investigación

Los trabajos, debido a su naturaleza, recibirán reconocimientos de participación (certificados) de parte de la Dirección de Investigación y Extensión (con indicación de funciones desempeñadas y horas). Para el efecto, el docente investigador principal remitirá una planilla (de manera bimestral) al correo del Dpto. de Proyectos de Investigación (proyectosdeinvestigacion@inaesvirtual.edu.py), donde se detallen: los datos de tutor y estudiantes o egresados, curso, horas cumplidas por cada estudiante y las actividades emprendidas y se levanten a la Plataforma institucional MOODLE, para su registro.

RESOLUCIÓN INAES N° 177

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA

La principal gratificación para los estudiantes y egresados estará orientada al desarrollo de las habilidades, destrezas y capacidades investigativas, así como para el trabajo en equipo.

Eventualmente, para su desempeño, los estudiantes y egresados podrán contar con apoyo económico para gastos relacionados directamente a las actividades a realizar, según disponibilidad presupuestaria. Los equipos electrónicos necesarios serán en lo posible proveídos por la institución, los investigadores o las organizaciones financieras.

Además, podrán otorgarse horas de extensión a los estudiantes, previo acuerdo con la Dirección de Extensión, considerando el aporte realizado a la comunidad. Para el efecto, el docente investigador principal remitirá una planilla (de manera bimestral) al correo del Dpto. de Proyectos de Investigación (proyectosdeinvestigacion@inaesvirtual.edu.py), donde se detallen: los datos de tutor y estudiantes, curso, cohorte, horas cumplidas por cada estudiante y las actividades emprendidas y se levanten a la Plataforma institucional MOODLE, para su registro.

Los docentes investigadores podrán determinar otros incentivos académicos o formativos, por ejemplo, como parte de su proceso evaluativo en una o más asignaturas, en el caso de un estudiante de grado.

Por último, los trabajos realizados por los equipos de investigación del INAES deberán postularse para su publicación en revistas científicas, en los cuales se reconocerá el aporte realizado por cada uno de los distintos participantes, incluso como coautores.

IV. MECANISMO DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN

Existen diversas maneras de que la difusión y divulgación de una investigación pueda llegar a la sociedad y a las comunidades científicas, a continuación, se detallan los siguientes formatos:

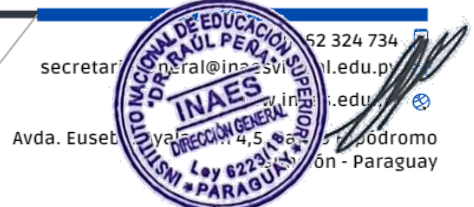
- Artículo científico
- Libros o capítulo
- Poster Científico
- Jornadas de Investigación
- Congresos Científicos
- Memorias

La revista *Kuaapy Ayvu*

La revista científico-pedagógica *Kuaapy Ayvu* es una publicación académica de periodicidad anual y carácter multisectorial, con enfoque en la educación y temas relacionados. La revista es editada por la Dirección de Investigación del Instituto Nacional de Educación Superior «Dr. Raúl Peña» a través de su

VISIÓN: Institución líder en la formación de profesionales de la educación, con calidad, innovación y compromiso ético

TEMBIHECHA: INAES, Temimoĩmby itenondéva tekombo'ehára ñemoarandúpe, omba'apóva hekopete, mba'epyahu'apo ha tembiapopotĩ rupive.



RESOLUCIÓN INAES N° 177

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA

Departamento de Publicación, se halla indizada en Latindex y Google Scholar, y su número de ISSN es 2224-7408.

Procedimientos generales para publicar en la revista

1. La revista se rige por las normas presentadas en el Manuel de Investigación del INAES y sigue la política de acceso abierto; su contenido está disponible de manera gratuita a la comunidad global. De igual manera, publicar en ella es gratuito para los autores y colaboradores. Todo su contenido se halla bajo licenciamiento Creative Commons atribución –no comercial– compartir igual 4.0 internacional (CC BY-NC-SA 4.0). Ni los autores ni los revisores recibirán retribución monetaria por sus contribuciones.
2. Las contribuciones deben enmarcarse, de preferencia, en el área de las Ciencias de la Educación, pero también se aceptan escritos provenientes de las Ciencias Sociales y las Humanidades. La recepción de una propuesta para cualquiera de las secciones de la revista no implica compromiso alguno de publicación.
3. La revista comunicará por escrito a cada autor la recepción de las propuestas, dentro de un plazo máximo de quince días a todos los autores e investigadores que presenten los trabajos. En caso de no cumplir totalmente con las normativas aquí establecidas, se informará de esto a quienes hayan presentado sus trabajos.
4. Las contribuciones pueden estar escritas en castellano, guaraní, lenguas indígenas, portugués, inglés o coreano.
5. Los autores ceden a la revista derechos de publicación impresa y electrónica, en cualquier medio y soporte, de las obras sometidas a dictamen, para fines exclusivamente científicos, culturales, de difusión, y no lucrativos; que se confirmará a través del formulario electrónico de autorización. Los autores conservan los derechos de autor sobre su trabajo en todo momento, con las únicas excepciones que establece la licencia Creative Commons empleada por la revista.
6. No obstante, los autores y lectores -según su buen criterio- pueden usar libremente los trabajos aparecidos en *Kuaapy Ayvu*, con la condición de citarlos como fuente original.
7. Los trabajos postulados para su publicación deben ser originales (esta condición será verificada mediante programas informáticos o aplicaciones detectores de plagios) e inéditos. En algunas secciones se pueden aceptar trabajos ya publicados, de acuerdo con las decisiones del Consejo Editorial.
8. Las colaboraciones recibidas son estudiadas mediante el método «revisión por pares» (peer review) en la modalidad denominada «doble ciego», por la que expertos deciden la pertinencia o no de su publicación. Las determinaciones posibles son cuatro:
 - a) Aceptación sin cambios,

VISIÓN: Institución líder en la formación de profesionales de la educación, con calidad, innovación y compromiso ético

TEMBIHECHA: INAES. Temimoĩmby itenondéva tekombo'ehára ñemoarandúpe, omba'apóva hekopete, mba'epyahu'apo ha tembiapopotĩ rupive.



secretaría: 237734

secretaria@inaes.edu.py

www.inaes.edu.py

Avda. Eusebio Ayala, Km 4,5. Barrio Hipódromo
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN INAES N° 177

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA

- b) Aceptación con correcciones menores,
- c) Aceptación supeditada a cambios obligatorios, y
- d) Rechazo.

En caso de aceptación por parte de un revisor y rechazo por parte del otro, se recurre a un tercer revisor. Si se solicitasen modificaciones, los autores disponen de quince a veinte días para realizarlas. El proceso de evaluación, dictamen y comunicación al autor o autores podrá tener un plazo máximo de hasta seis meses de duración.

9. Las contribuciones a la revista no deben estar sometidas a dictamen de otro medio al mismo tiempo. Además, no se aceptan agregados ni modificaciones luego de iniciado el proceso de edición.

10. El Consejo Editorial se reserva el derecho a publicar, en casos excepcionales, algún material o colaboración que no ha sido sometido a dictamen por los revisores.

11. El Consejo Editorial se reserva el derecho de realizar correcciones de estilo, de forma o cambios menores que considere necesarios para mejorar la comprensión.

12. La revista se rige por normas éticas y de buenas prácticas editoriales, tales como respeto a la propiedad intelectual y al derecho marcario, citación adecuada y reconocimiento de fuentes, dictámenes bajo anonimato de autores, juicio objetivo de los dictaminadores, no discriminación, obligatoriedad de revelación en posibles conflictos de intereses, confidencialidad y vocación de excelencia. Asimismo, se registrará por las Normas Éticas para Publicaciones del INAES (pp. 15 a 23).

Procedimiento para publicar en dossier del CIES

Cada año el INAES organiza el Congreso Internacional de Educación Superior (CIES). Las comunicaciones presentadas en el congreso son luego publicadas en un dossier.

Para participar en el congreso los postulantes deben inscribirse y enviar un resumen de su comunicación. Una vez aceptado por el comité organizador, el postulante envía su comunicación siguiendo los lineamientos editoriales propuestos por la Dirección de Investigación. La investigación es revisada por el comité organizador, el cual puede aceptar sin cambios la comunicación, devolverla con sugerencias o rechazarla.

Una vez aceptada la comunicación, la misma es agendada para la fecha del Congreso.

Una vez terminado el CIES, se pasa a una segunda etapa, en el cual las comunicaciones se compilan para un dossier. Para eso, se conforma un comité científico que vuelve a revisar las comunicaciones. Estos pueden ser aceptados para ser publicados o devueltos con sugerencias.

Cuando todos los textos han sido revisados por los autores, se diagraman y se publican en formato digital en la WEB del INAES.

RESOLUCIÓN INAES N° 177

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ANEAES. (2013). *Modelo nacional de acreditación de la Educación Superior*. ANEAES. Barrera, S. (2009). *Evaluación del perfil de egreso en programas de pedagogía, una experiencia piloto en la universidad Católica de Silva Henrique*. UCSH.
- CONACYT. (2003). *Ley "que modifica y amplía artículos de la ley 1028/97 general de ciencia y tecnología"*. Poder Legislativo.
- Instituto Nacional de Educación Superior. (2018). *Ley n.° 6223/18 Que reconoce al Instituto de Educación Superior "Dr. Raúl Peña" como Instituto Nacional de Educación Superior*.
- Instituto Nacional de Educación Superior. (2021). *Manual de investigación*. Tercera edición.
- Ley n.° 4995. (2013). *Ley de la Educación Superior*. Congreso de la República del Paraguay.
- Resolución CONES n.° 166/15. (2015). *Resolución que reglamenta la Ley N.° 4995/13 de Educación Superior*. CONES.
- Sautu, R. (2005). *Todo es teoría: Objetivos y métodos de investigación*.
- Lumiere. UTC. (2012). *Orientaciones para la renovación curricular*. Universidad Católica de Temuco.

